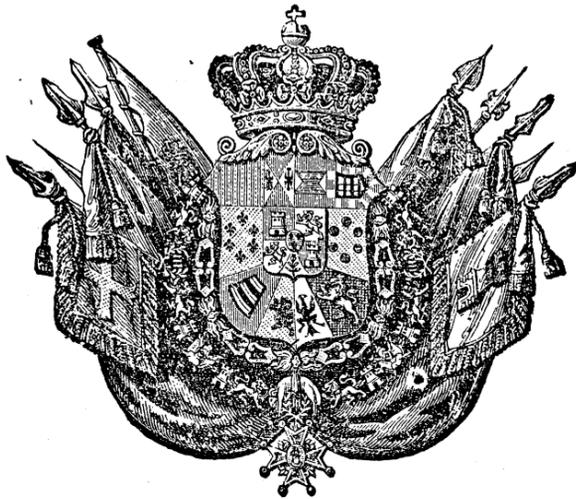


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	150	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de S. Ildefonso.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército del centro en 28 de Julio transcribe una parte del mariscal de campo D. Manuel de Soria, en el que le refiere detalladamente la sorpresa que tuvo efecto en el pueblo de Villarluego; resultando haber comisionado al intento al teniente del tercer batallón de la Princesa D. Antonio Andreu, con el de la misma clase de caballería D. Manuel Baquer y una partida de 10 Nacionales de Becite. Al aproximarse á la poblacion les dieron los rebeldes el quién vive; mas sin contestar y sufriendo una descarga á quema ropa, cargaron nuestros valientes á la bayoneta, entrando mezclados con aquellos en el pueblo, que fue abandonado por ellos retirándose por el camino de Tronchon.

No obstante la oscuridad de la noche y la dificultad del terreno pudo ser alcanzado el partidario Bernabé Salinas por el cazador de la Princesa Juan Mendiguri y el Nacional Antonio Albiol, con los cuales se batió; pero adelantándose con denuedo Mendiguri le dió muerte, atravesándolo de un bayonetazo. Este cabecilla, que tenia consternado por sus atrocidades á aquel territorio, llevaba la comision de Cabrera para reunir municiones, salitres, comprar cuantos pertrechos de guerra pudiese adquirir, recaudar contribuciones y embargar los bienes de los Nacionales, segun resulta de los papeles que se le encontraron, por lo que su muerte ha sido de bastante interés.

Quedaron en nuestro poder 2 caballos, varias armas y algunos efectos, habiéndose presentado un soldado de los prisioneros en Bañon. Nuestra pérdida ha consistido en el Nacional de Becite Ramon Almuñi muerto, y herido levemente el de la misma clase Ramon Gil. Los oficiales Andreu y Baquer desempeñaron á satisfaccion del general la comision que les fue confiada, y así ellos como la tropa de su mando se han hecho acreedores á una honorífica mencion, mereciendo particular recomendacion el cazador Juan Mendiguri y los Nacionales Antonio Albiol y Ramon Gil.

El capitán general de Aragon en 1.º del corriente remite copia de un parte dirigido por el gobernador de Alcañiz, noticiándole que habiendo sabido que el dia 27 de Julio pasaron por Peñarroya con direccion á Becite 800 hombres de la faccion de Cabrera, y que por Rafales habian pasado otros 400, al mismo tiempo que de Becite habia salido Llagostera con igual número en direccion de Batea, dispuso que saliese inmediatamente el segundo batallón franco á las órdenes de su comandante D. Francisco Ruiz, reforzado con parte de las guarniciones de Alcañiz, Calanda y Alcorisa; pero cuando se ocupaba de estas medidas, supo que en Castelveras habian entrado 700 infantes y 80 caballos rebeldes. En su consecuencia dispuso la salida del batallón franco con 200 hombres de la guarnicion de Alcañiz, sin esperar á que llegasen los refuerzos de Calanda y Alcorisa.

El comandante Ruiz avistó la faccion que se estaba formando en las inmediaciones de Castelveras, y en el momento hizo avanzar las dos compañías de preferencia para tomar la altura de la izquierda que domina el pueblo, dirigiéndose al mismo con el resto de la columna por el camino de la derecha del rio. El enemigo pareció que queria defender la posicion; pero viendo la decision de nuestras tropas emprendió su retirada. Inmediatamente fue desta-

cada la caballería con la primera compañía del batallón franco para cortar el camino de Codoñera; mas como los rebeldes hubiesen tomado el de Calanda, siguió nuestra columna aquella direccion, que fue necesario abandonar por haber contramarchado la faccion por los olivares de la derecha del rio, dirigiéndose á Torrevelilla.

El pavor de que estaba poseída la faccion, y la velocidad con que huía, no permitió darle alcance, por mas esfuerzos que hicieron nuestros valientes, los que manifestaban el mayor ardor por darle alcance: consiguiendo causarle 6 muertos, varios heridos, y quedando en nuestro poder 84 cabezas de ganado, algunas caballerías cargadas de trigo y diferentes armas, sin la menor desgracia por nuestra parte.

La diputacion provincial de Logroño ha entregado en los almacenes de hacienda militar del ejército de operaciones del Norte 30 arrobas de hilas, vendajes y cabezales que han aprontado los habitantes de dicha ciudad y pueblos de la provincia; y enterada S. M. se ha servido mandar que se le den las gracias en su Real nombre, y que se publique en la Gaceta este rasgo de patriotismo y de generosa humanidad hácia los enfermos y heridos militares que yacen en los hospitales del mencionado ejército.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUIZA.

Berna 20 de Julio.

Ayer celebró la Dieta una sesion secreta para oír una comunicacion que la embajada de Francia ha hecho en nombre de las cinco grandes Potencias. Hé aquí lo sustancial de ella:

»El embajador de Francia, despues de asegurar á la Confederacion el aprecio que merece á su Soberano y lo satisfactorio que le ha sido el proceder del Directorio respecto á los refugiados, y la parte del discurso del Presidente relativa á dicho punto, anuncia que su Gobierno está en la intencion de concurrir benéficamente á las miras del Directorio, admitir en el territorio frances á los refugiados, y aun suministrarles los medios necesarios para que puedan embarcarse en uno de los puertos del Reino. Con este motivo el Gobierno del Rey no puede menos de hacer algunas observaciones sobre tan importante punto de derecho internacional. Está muy ageno de desconocer el derecho de asilo: ¿quién le ejerce con mas amplitud que la Francia y la Inglaterra? Pero este derecho tiene sus límites, y solo puede ejercerse en cuanto no ataca á la seguridad de los Estados vecinos. La extension pues del ejercicio de este derecho está en razon de los medios de represion que tiene cada Estado contra las tentativas de que pueden hacerse reos los refugiados. Por eso la posicion de la Inglaterra le permite ejercer este derecho muy extensamente; y el poder de la Francia, su fuerza militar y su policía la ponen en estado de proteger á numerosos refugiados sin comprometerse.

»No es lo mismo en Suiza, cuya forma de Gobierno no permite desplegar tanta vigilancia y energia. Los hechos lo acreditan, y la expedicion de Saboya y otras recientes ponen fuera de toda duda este aserto. Con todo, los Estados vecinos tienen derecho á garantías, y aguardan de parte de la Dieta, no resoluciones dilatorias, sino providencias serias, capaces de darles la seguridad que reclaman, fundada en el derecho internacional. Si estas representaciones no tuviesen efecto, los Estados dispondrian los medios de conseguir las garantías que piden. La Confederacion debe pues por su propio honor é intereses adoptar una medida que tranquilice á dichos Estados.»

Tal es sustancialmente la nota del Gabinete frances. La Dieta ha resuelto por unanimidad que sea pública la sesion en que se discuta este punto. (Helvetic.)

ITALIA.

Roma 7 de Julio.

El diario de esta capital contiene en el número de ayer una orden de S. S. para la reorganizacion de los cuerpos de voluntarios del Papa. El mando de este cuerpo de voluntarios del Papa ó centuriones no estará desde el 15 de Julio á las órdenes de un solo gefe, sino que se dividirá en diferentes columnas, y se repartirá entre las legaciones de Bolonia, Ferrara, Ravena y Forli. Gobernada cada una de estas legaciones por un legado, este cuerpo militar estará á sus órdenes inmediatas, y el ministerio conservará el mando en gefe de las diferentes columnas. El cardenal Marchi debe quedar en Bolonia como legado, y el cardenal Grimaldi obtendrá el mismo cargo en Forli. Las provincias acogerán favorablemente estas disposiciones, y sobre todo debe producir una impresion satisfactoria la reparticion del cuerpo de voluntarios, viéndose en ella una prueba nada equívoca de haberse restablecido la mútua confianza entre el Gobierno y la poblacion. La fuerza de este cuerpo queda neutralizada por la abolicion del mando en gefe; cada legado ejercerá en lo sucesivo una influencia directa en las divisiones de este cuerpo, y es probable que las autoridades consigan que se respeten sus órdenes, sin verse precisadas á echar mano de las tropas, que hasta ahora parecia que se habian propuesto dominar por una especie de terrorismo. (G. d'Augsbourg.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 22 de Julio.

Fondos públicos. Consolidados 91.

Se anuncia la llegada á Portsmouth del buque de vapor el Glasgow procedente de S. Sebastian, de donde partió el 28. No hemos recibido con este motivo noticia alguna de importancia. Se hacian preparativos para un nuevo movimiento contra el enemigo. (Globe.)

Los convenios que han intervenido entre las administraciones de correos de Londres y de Paris, han desagradado generalmente en la cité. Se ha visto que efectivamente no estaba preparada nuestra administracion para la ejecucion de las cláusulas que abraza, resultando que toda la correspondencia europea que pasa por Francia quedará sujeta por mucho tiempo á las reglas mas incoherentes. Las cartas que llegaron ayer y las que han venido hoy de Paris, se habian franqueado unas, segun el antiguo sistema, hasta Calais, y otras nada habian pagado, de modo que los corresponsales han tenido que satisfacer íntegro el porte. Añádase á esto que la tarifa de cartas ha sufrido una reduccion general, y sin embargo la Inglaterra no se halla en estado de aprovecharse de ella. Esta observacion puede aplicarse no tan solo á las cartas de Francia é Inglaterra, sino á toda la línea de comunicaciones europeas que atraviesa la Francia; á la que va de Inglaterra á las colonias francesas é inglesas, y á los dos continentes americanos. Todo el que examine este punto se convencerá desde ahora que no puede salirse del desorden y confusion en que se halla con el auxilio de cuentas regulares; es necesario absolutamente que la administracion de correos y el lord Lichfield justifiquen públicamente su conducta, y que se repare inmediatamente la falta cometida. (Times)

Cuando se supo en Méjico la noticia de la captura de Santana, el Congreso, reunido en 20 de Mayo, autorizó interinamente al Presidente por un decreto publicado en la Gaceta oficial del mismo dia para que pudiese tomar disposiciones inmediatas para vindicar el honor de las armas mejicanas y reforzar el ejército. El art. 3.º dice que el Gobierno, en ejecucion de este decreto, considerará como nulo y de ningun valor todo empeño contraido por el general Santana durante su cautividad. Ofrece en seguida una recompensa para todo el que coopere á la libertad de dicho general. Por otro decreto se dispone que el ejército lleve una gasa negra en señal de luto hasta que se ponga en libertad al Presidente. La Gaceta ha publicado tambien otras resoluciones relativas á estimular al patrio-

tismo y á restablecer la tranquilidad por medio de la energía, como la mejor salvaguardia de las naciones en épocas críticas. No había síntoma alguno de desórden en el momento de salir los pliegos con estas últimas noticias. Se manifestaba por donde quiera la mayor indignación contra los tejanos, y el Gobierno manifestaba la mayor firmeza. Se ha nombrado general en jefe al general Cartigas, oficial valiente que conoce muy bien á los tejanos, y las tropas volvian á tomar la ofensiva. (*Globe*.)

FRANCIA.

Valence (Depart. du Drome) 14 de Julio.

El 12 de este mes el primer batallón del 61 de línea que iba á Montpellier, llegó á Montelimart, donde está de guarnición un batallón del 15 de ligeros. Cuatro furrieles de este convidaron á un banquete á otros cuatro furrieles del batallón que iba de tránsito. Al fin de la comida uno de estos últimos, que había estado íntimamente enlazado con Alibaud cuando este sirvió en dicho regimiento, hizo un elogio de la conducta de su antiguo amigo, y despues sacando un pañuelo de un bolsillo dijo: «Aquí tenéis un pañuelo teñido con la sangre que aquel valiente derramó en un desafío: le he conservado cuidadosamente hasta hoy: amigos, recibid cada uno una parte de él, y guardadlo como yo.» Al decir estas palabras este subalterno hizo trozos el pañuelo y dió uno á cada uno de los convidados, que echando un brindis á la memoria de Alibaud, prorumpieron en el grito de *¡viva la república ¡caiga la tiranía!* La autoridad militar, informada de lo que pasaba, envió al punto de reunión un piquete de tropa que se apoderó de los furrieles llevándolos á la cárcel, donde subsisten aun.

Parece que el comandante del batallón del 15 ligero queria tratar este asunto con reserva, pero no ha sido posible. El mariscal de campo baron Millins, comandante militar del departamento del Drome, y Mr. Parchapp, coronel del 5.º ligero, instruidos del exceso, partieron ayer para Montelimart. Dos de los furrieles presos son naturales de este departamento.

Instruiremos á nuestros lectores del resultado que pueda tener este grave asunto. (*Messenger*.)

Strasburgo 20 de Julio.

La cuestion del establecimiento recíproco de los franceses en Suiza y de los suizos en Francia, excitada por la reciente expulsion de un sombrero francés de Basilea, donde se había avecinado, parece que toma un carácter serio. Ponemos abajo una representacion dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por un gran número de franceses que han encontrado toda especie de obstáculos para establecerse y ejercer su industria en los dos cantones de Basilea-la-ciudad y Basilea-la-campaña. Nosotros debemos especialmente llamar la atencion sobre la consecuencia, nueva sí, pero rigorosa de derecho, que los ciudadanos franceses así rechazados de Suiza deducen del artículo 11 del código civil, y del artículo 3.º del convenio de 30 de Mayo de 1827; convenio que los suizos nos oponen siempre tan victoriosamente, como que no concede á los franceses sino los mismos derechos que gozan los suizos en su propio pais de cantón á cantón.

Efectivamente, segun el art. 11 del código civil, la Francia no debe á los súbditos de Estados extranjeros con quienes tiene tratados vigentes, mas que iguales derechos civiles que esten concedidos ó se concedan por estos tratados á los franceses admitidos en dichos Estados. El art. 3.º del citado convenio no concede en virtud de la aplicacion del mismo principio á los suizos en Francia mas que iguales derechos y ventajas que el 1.º del mismo convenio da á los franceses en Suiza. Por consiguiente el sentido comun dicta que si se niega en Basilea á un frances legalmente matriculado en la embajada de Francia el derecho de establecerse y ejercer su industria y su profesion porque los suizos de otros cantones son igualmente repelidos de este derecho en Basilea, por el art. 3.º del convenio todos los suizos del cantón de Basilea podrian ser repelidos igualmente de la Francia; y procediendo por analogía, podria decirse lo mismo de los demas cantones suizos.

Ya el consejo municipal de un distrito del Alto-Rhin debe haber aplicado este principio, emitiendo sobre una peticion para fijar su domicilio un basilense un informe desfavorable, fundándose, segun dicen, en la conducta reciente de Basilea-la-ciudad en el asunto del sombrero Luis, y de Basilea-la-campaña en el asunto de Mr. Wahl. Por lo demás, nosotros veremos con disgusto, y debemos decirlo así, que una cuestion general, digna de meditar por los Gobiernos de Francia y Suiza, pueda ser motivo de vejaciones particulares sobre tal ó cual individuo, y repetiremos lo que dijimos al hablar de la publicidad que dimos á la peticion de los Comunes del Alto-Rhin, á saber: que nuestro Gobierno, á ejemplo de lo que diariamente hace el Gobierno ingles, debe tomar seriamente en consideracion los intereses de los nacionales establecidos ó que quieran establecerse en el extranjero; y obtener, especialmente en Suiza, la reciprocidad de derechos y ventajas que nosotros concedemos con tanta liberalidad á los suizos.

Hé aqui la peticion que hemos citado.

A Mr. Thiers, Presidente del Consejo de Ministros.

«Sr. Presidente: Nosotros todos somos ciudadanos franceses que hemos encontrado todo género de obstáculos para nuestro establecimiento, ó para el ejercicio de nuestra industria en Suiza, y señaladamente en los dos cantones de Basilea-la-ciudad y Basilea-la-campaña, limítrofes al Alto-Rhin. Despues de haber hecho en épocas diferentes reclamaciones por medio de la embajada de Francia en Suiza, hemos tenido que renunciar á su prosecucion, por-

que en la misma embajada se nos oponia el tratado de 1827, como que no establece el principio de la reciprocidad, tal como la estricta equidad parecia admitir.

«Pero en el dia vemos que esta cuestion de reciprocidad comun ha sido planteada formalmente, y resolvemos confiar á vuestro patriotismo, Sr. Presidente del Consejo, las reclamaciones que tenemos que unir á muchas que ya habrán llegado á V. E. por otros conductos. Con motivo de una peticion presentada en la Cámara de Diputados en la actual legislatura por los franceses repelidos del cantón de Basilea-la-campaña, la comision de peticiones presentó en la sesion del 11 de Mayo un informe que manifestaba la injusticia de las restricciones puestas al establecimiento de los franceses en Suiza, y la urgencia de modificar en esta parte el tratado de 1827. Este informe, que obtuvo el unánime asenso de la Cámara, se envió con la peticion á que se referia al Presidente del Consejo de Ministros. Otro paso no menos importante acaba de darse en el mismo sentido; queremos decir, señor, la peticion que os han dirigido recientemente los corregidores y miembros de los consejos municipales de los distritos del Alto-Rhin, fronterizos á Basilea, con motivo de la expulsion de un sombrero francés por haber abierto un almacén de sombreros en aquella ciudad, peticion cuyo espíritu y conclusiones adoptamos enteramente.

«Por lo tanto, aunque rechazamos las ciegas represalias contra los suizos establecidos en Francia, creemos, nosotros que conocemos mas particularmente el espíritu poco liberal de la mayor parte de los cantones suizos respecto á extranjeros (y podria decirse con mas especialidad respecto á los franceses), creemos que si por acaso no hubiese llegado el momento de que el Gobierno de Julio propusiese modificaciones á un tratado hecho bajo la restauracion, por lo menos ahora seria tiempo de poner á la vista de los cantones suizos que niegan á los franceses el domicilio y el ejercicio hasta de las mas insignificantes profesiones, el art. 11 de nuestro código civil que dice: «que todo extranjero gozará en Francia los mismos derechos civiles que esten ó sean concedidos á los franceses por los tratados vigentes con la nacion á que corresponda dicho extranjero.»

«Puede por lo tanto llamarse mas seriamente la atencion de los cantones suizos acerca de este artículo del código civil que autorizaria las represalias, cuanto que casi está reproducido literalmente en el tratado que se llama de reciprocidad de 30 de Mayo de 1830, art. 3.º, «que solo concede á los suizos en Francia los mismos derechos y ventajas que el art. 1.º asegura á los franceses en Suiza.»

Somos con el mayor respeto de V. E. &c. = Siguen las firmas. (*Courrier du Bas-Rhin*.)

Paris 25 de Julio.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 108 fs. 90 c.

6.º ANIVERSARIO DE LOS DIAS DE JULIO. (1836).

Disposiciones generales.

Diez y seis dotes de 30 fr. cada uno se distribuirán á favor de hijos é hijas de combatientes de Julio de 1830, Junio de 1832 y 1833, y Abril de 1834.

Los contratos de los jóvenes desposados se firmarán el 29 á la una por el Sr. Ministro del Interior.

En la mañana del 27 se celebrarán los matrimonios de las doncellas agraciadas, tanto en el corregimiento como en las iglesias parroquiales de cada distrito.

Se harán distribuciones de socorros á los domicilios en los 12 distritos de Paris.

En el terrapien del Puente nuevo habrá tres grandes mástiles con las banderas nacionales. Durante el aniversario fúnebre se cubrirán de crespon.

Jueves 28.

Las salvas de artillería se ejecutarán en el palacio de los Inválidos á las seis de la mañana y á las seis de la tarde.

A las diez se celebrarán oficios fúnebres en honra de los ciudadanos muertos en 1830 en defensa de las leyes y de la libertad, en los edificios consagrados á los diversos cultos establecidos. Los sepulcros del Louvre, de la calle Froidmanteau, del campo de Marte y del mercado de los Inocentes estarán adornados con atributos fúnebres, é iluminados por la noche.

Se celebrará tambien un oficio de difuntos á las doce en la iglesia del palacio de Inválidos en memoria de las víctimas del atentado de 28 de Julio de 1835.

Viernes 29.

Se ejecutarán salvas de artillería desde la casa de ayuntamiento y del palacio de Inválidos á las seis de la mañana y á las seis de la tarde.

El arco triunfal de la Estrella, erigido en memoria de los ejércitos franceses, se adornará con columnas triunfales y con banderas y pabellones nacionales.

Las esculturas del arco de la Estrella se descubrirán al público.

Desde las dos de la tarde se ejecutarán piezas militares por las músicas de los regimientos que forman la guarnicion de Paris, al pie del monumento.

Se acuñará una medalla para perpetuar la memoria de la conclusion del arco de la Estrella: tendrá esta leyenda:

A LA GLORIA DE LOS EJÉRCITOS FRANCESES.

Principiado por Napoleon.—Concluido por Luis Felipe I.

En el gran cuadro de los campos Eliseos y en dos grandes teatros construidos al efecto se harán representaciones de pantomimas militares desde las dos de la tarde hasta la noche.

En la sala redonda contigua á dicho gran cuadro, una orquesta escogida ejecutará sinfonías concertantes.

Una elevada cucaña estará en el centro del gran cuadro para diversion de los aficionados.

Cuatro músicas para baile habrá á su derredor.

En la barrera del Trono habrá dos teatros, cuatro músicas para baile y una cucaña.

A las nueve de la noche se ejecutarán fuegos artificiales en el puente de la Concordia y en la barrera del trono.

A la caída de la noche se iluminará el arco triunfal de la Estrella y una decoracion puesta ante la casa de Ayuntamiento por el gas.

El contorno del arco de la Estrella, las avenidas de los campos Eliseos, y todos los edificios públicos se iluminarán de diversos modos.

El Par de Francia, Ministro Secretario de Estado del Interior, decreta el programa arriba descrito, que se publicará y fijará en Paris y su radio por el Sr. prefecto del Sena. Paris 23 de Julio de 1836. = Montalivet. (*La Paix*.)

—Escriben de Varsovia el 9 de Julio lo siguiente:

Desde el regreso del Príncipe Paskewitz-Erivansky de Petersburgo se nota una gran actividad en todos los ramos de la administracion interior. La Rusia parece decidida á llevar al extremo de los mas minuciosos pormenores su terrible sistema de *desnacionalizacion*. Como si no hubiese sido bastante introducir una religion y una lengua extranjeras, y distribuir entre sus generales las propiedades de que se ha despojado á los indígenas, sabemos que muy en breve va á darse un nuevo golpe á nuestro desventurado pais. Un ukase imperial debe publicarse dentro de poco imponiéndonos la costumbre rusa que divide los habitantes en 14 clases: estas deben usar el uniforme señalado á cada una en particular, y las infracciones de esta orden no tendrán por mínima pena otra que el destierro á Siberia.

Se han verificado nuevas prisiones en Lublin porque el Gobierno ruso ha descubierto que muchas familias conservaban correspondencia con los refugiados polacos. Se ejerce constantemente una vigilancia suma con las personas venidas del exterior, lo cual causa gran daño á las empresas mercantiles del pais.

—Igualmente escriben de Cracovia lo que sigue: Las tropas austriacas siguen ocupando esta ciudad, y se hacen circular diversos rumores sobre este asunto. Se dice que la Rusia y la Prusia han abandonado el protectorado de esta llamada república; que su territorio debe cederse á Austria, y que esta en compensacion cederá á la Rusia una porcion del territorio de Gallitzia que confina con las provincias meridionales rusas.

—La reciente dimision del conde de Rewitzky de las importantes funciones de canciller de la corte de Hungría se mira aquí generalmente como una desgracia. Se supone que un enlace contraido hace poco con una muger que pertenece á una poderosa familia polaca, ha causado celos al Gobierno austriaco. (*Temps*.)

—Se han recibido por extraordinario periódicos de Londres, y contienen la sesion de los Lores del dia 22, de la cual extractamos lo siguiente:

La órden del dia era la discusion del bill de reforma de la iglesia de Irlanda.

Lord Melbourne declara que viniendo á proponer la segunda lectura, cree inútil ocuparse otra vez del fondo de la cuestion despues de las prolongadas discusiones que sobre esto se tuvieron en la otra Cámara. Las principales disposiciones del bill, añade el Ministro, pueden reducirse á tres:

1.ª Hacer pagar al arrendador la renta de la tierra que debe sustituir á la carga del diezmo, en lugar de imponer este gravámen al propietario.

2.ª Asegurar una distribucion mejor de las rentas eclesiásticas.

3.ª Aplicar el principio de apropiacion al exceso de estas mismas rentas.

4.ª Poner límites á la no permanencia de los beneficios eclesiásticos, á la acumulacion de los beneficios y otros abusos que vician la institucion de la iglesia establecida. Se ha puesto en duda la posibilidad de un exceso en las rentas eclesiásticas; pero en las manos tengo varios cálculos irrecusables que prueban que este ascenderá á mas de 75,475 libras esterlinas al año. Este exceso, como ya lo sabéis, señores, se destinará á la educacion moral y religiosa del pueblo. No tengo reparo en decir que á la apropiacion solo debe recurrirse en un caso extremo; pero sostengo que tal es hoy la situacion de la Irlanda. Sostengo que el único medio de restablecer la tranquilidad en este pais, es reducir la iglesia protestante lo necesario para que esté en armonía con las necesidades del pueblo.

El duque de Wellington. «Mi intencion no es oponerme á la segunda lectura de este bill, ni de suscitar obstáculos alguno á su discusion. Quiero imitar la moderacion con que ha hablado el noble vizconde Melbourne; pero diré que seria de desear que este bill tuviera algunas modificaciones para evitar que con él pudieran comprometerse los intereses de la iglesia.

«Declaro que no puedo aprobar ciertas disposiciones de este bill, y entre otras la relativa á la aplicacion del exceso de las rentas. Respecto á esto, me parece que antes de disponer su inversion hubiera sido mas natural asegurarse de su existencia. Y mucho dudo, señores, que así sea. Mas diré: es imposible un exceso si se quiere asegurar al clero irlandés una dotacion regular.»

El bill es leído segunda vez, y la Cámara decide que será discutido el lunes. (*J. des D.*)

Para dar una idea de la prontitud de las comunicaciones entre Francia y el Norte de Africa, basta solamente recordar que el despacho telegráfico del 26 de Junio, que anunciaba el atentado del 25, llegó á Argel el 29. Pudo ser conocido en aquella ciudad el 28 por la tarde si el buque de vapor que salió de Tolon no hubiese hecho una travesía mas larga que de ordinario.

Esta proximidad de Argel no es en modo alguno ventajosa á la antigua táctica de los anti-colonistas. Las noticias que inventan, los falsos hechos que intentan acreditar, y sobre todo las equivocaciones que resultan de su ignorancia de las cosas coloniales, se ven desmentidas ó señaladas inmediatamente por los periódicos de la colonia, ó por los informes que se toman sobre el asunto.

(La Paix.)

Youssef ha estado á punto de ser envenenado por su ouquil ó teniente. Como él desconfiaba de este árabe, le tenía siempre acechado, y mientras dormía hizo apoderarse de sus papeles, y entre un número de cartas numeradas se ha encontrado una escrita en árabe, y firmada por Achmed-bey de Constantina, en la cual se indicaba á este oficial el modo de servirse del veneno que estaba en un pequeño paquete adjunto á la carta, y Youssef estaba tan bien designado en ella que no ha necesitado otras pruebas; inmediatamente hizo llamar al culpable, y mandó que le cortasen la cabeza. (La Paix.)

ESPAÑA.

Barcelona 24 de Julio.

Excmo. Sr.: El primer deber de la Guardia nacional de todos los países libres es conservar ileso los derechos de todos los ciudadanos y el trono unido á la representación del Estado. En las actuales críticas circunstancias deben cumplirse con celo y decision todas las clases de aquella poderosa fuerza. El primer batallón de la Guardia nacional española, del cual son comisionados los que suscriben, acreditará con hechos positivos, siempre que convenga, su decision por aquel deber sagrado: se declara enemigo de las seducciones de los agentes viles y despreciables del Pretendiente y del maquiavelismo de los que no perteneciendo á nuestra cara patria, quieren destruir nuestra fabricacion é industria desuniendo á los verdaderos liberales para conseguir la ruina de la nacion: desea la tranquilidad pública y la conservará á toda costa, sin transigir jamas con los perturbadores. En menos palabras; sus principios invariables son: libertad legal progresiva, ISABEL II y orden; de este modo podrá discutirse y plantearse la prometida ley fundamental constitutiva, cuya falta ha hecho vacilar la libertad, el trono y la tranquilidad general; y luego de jurada, cesarán indudablemente los males que nos afligen, y la opinion liberal tendrá en aquella salvaguardia un punto céntrico para reunir en torno á todos sus adoradores. Por estos objetos, dignos de todo aprecio, perderán su vida desde el último individuo hasta el primer comandante de este batallón: y en su nombre hacemos á V. E. esta reiterada declaracion de sentimientos políticos para que pueda V. E. contar con toda seguridad con el primer batallón de línea de la Guardia nacional de Cataluña y de España, y publicándose sirva de desengaño á nuestros enemigos, que son los de la patria, de garantía por la tranquilidad á los pacíficos ciudadanos de esta industriosa poblacion y de gobierno á cuantos españoles y extrangeros hayan fijado su atencion en nuestra conducta política. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 18 de Julio de 1836. Excmo. Sr. El primer comandante accidental, Mariano Borrell. El capitán encargado del detall, José Casanovas. Por la clase de capitanes, José Bosch. Por la de tenientes, José Bonet. Por la de subtenientes, José Cantallops. Por la de sargentos, Guillermo Tramullas. Por la de cabos, Joaquin Rovira. Por la de Guardias nacionales, Manuel Oliveres. (D. de B.)

Idem 25.

Excmo. Sr.: El batallón de artillería de la Guardia nacional representado por los que suscriben, tiene señalados sus principios, los repite ahora, libertad progresiva, ISABEL II y orden; le consta que estan identificados con los de V. E. Bajo tan caros objetos los ciudadanos que componen este batallón ofrecen á su digno capitán general consagrar todos sus esfuerzos, y la mas decidida cooperacion para aniquilar la discordia impulsada por los agentes del vandalismo, que intentan con varios pretextos introducir en esta industriosa ciudad. Estan enteramente convencidos de que la integridad y firmeza de caracter de V. E. estrellarán sus inicuos planes, rompiendo cuantos obstáculos se opongan á la pacificacion de esta provincia. Barcelona 16 de Julio de 1836.

El primer comandante, Rafael María de Duran. El segundo comandante, Antonio Juriguer. Por la clase de oficiales, José Bruguera. Por la de sargentos, Felipe Mas. Por la de cabos, Pedro Estanyol. Por la de Guardias nacionales, segunda compañía, Joaquin Mitjans. Tercera idem, Isaias Llopis. Cuarta idem, Bernardo Estivill.

Excmo. Sr.: Nada hay mas culpable que la indiferencia cuando los riesgos de la patria en la encarnizada lucha que sostenemos reclamán los esfuerzos de sus hijos. Si todos los españoles en la contienda que ha de decidir de nuestra suerte y de la de nuestros sucesores se hubiesen francamente pronunciado por uno de los dos partidos, sin perpetuar la lucha con nocivos intermedios, que cualquiera que sea la denominacion y paliativo que quiera legitimarlos, al fin en el fondo no son mas que miedo, traicion ó egoismo, tiempo hace que la nacion española, libre de la

guerra civil, de los tumultos y de los desórdenes, y con la garantía de una ley fundamental, tal cual le compete por su posicion en Europa, gozaria de los beneficios de la paz y de la prosperidad.

Penetrado de estas verdades el escuadron de lanceros de Guardia nacional de esta ciudad cree oportuno en la época actual, para calmar la ansiedad que han causado desagradables sucesos en este principado, renovar á V. E. la sincera, enérgica y legal expresion de sus sentimientos.

ISABEL II, libertad, orden, reformas y progreso legal. Hé aqui, Excmo. Sr., los sentimientos que no dudán hallarán simpatía en V. E., ilustre y antiguo campeón de la libertad, y en los verdaderos patriotas de toda España.

Igual y firme oposicion encontrará en el escuadron todo proyecto que bajo cualquiera máscara que se encubra trate de hacer retrogradar la nacion; que cualquiera tentativa para perturbar el orden, para promover tumultos, para violar la seguridad individual y las propiedades que estan bajo la salvaguardia de la ley. Con orden se ha de consolidar la libertad, y sin tumultos ni desórdenes será el escuadron el primero en acometer á los que se pronuncien contra ella.

Decididamente, Excmo. Sr., los lanceros que tienen toda su confianza puesta en el patriotismo de V. E., y que estan prontos á las órdenes de tan digno caudillo para sostener su legal pronunciamiento; á una voz de V. E. enristrarán sus lanzas contra el alevé pecho del que bajo cualquiera divisa se atreva á atacar la libertad é independencia española, al mismo tiempo que á los pies de sus caballos harán morder el polvo al que con el nombre de libertad ú otro cualquiera intentare el robo, el pillage, el tumulto, la venganza personal, ó género alguno de desorden ó exceso.

Sírvase V. E. acoger esta patriótica decision, que sabrá sostener el escuadron que tiene el honor de elevarla á V. E. Barcelona 17 de Julio de 1836. Primer comandante, José Parladé. Segundo comandante, Joaquin Martí y Codola. Capitan, Juan Villaregut. Teniente ayudante, Henrique de Deu. Subteniente, Juan Roca y Ferrando. Sargento, José Coroleu. Cabo, José María Feito. Lancero, Luis Ferrer. (Idem.)

Idem 26.

Excmo. Sr.: El 11.º batallón de línea de la Guardia nacional, representado por los infrascriptos comandantes y comisionados, ha sabido con dolor las ocurrencias de una villa del Ampurdan en 11 del corriente. Estas podrían tener mas ó menos valor segun fuesen los sentimientos de la Guardia nacional, garantía de los derechos del pueblo, y es un deber manifestarlos explícitamente.

Este batallón, que tiene consignada la profesion de fe política en todos sus actos en esta misma ciudad, la renueva ahora. Libertad, ISABEL II, orden y progreso, son los principios de que no se apartará jamás.

Hace la merecida justicia á V. E. de creer que estos principios son idénticos á los del primer caudillo, digno capitán general de este ejército y principado; y así como V. E. puede contar con la fuerza y lealtad de este batallón, los ciudadanos que le componen confían en que las luces y decidido patriotismo de V. E. no omitirán medio legal para la continuacion del progreso con el orden, que es la base de la solidez.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 17 de Julio de 1836. Excmo. Sr. El primer comandante, José Bosch y Pausas. El 2.º idem, Miguel Espinos. Por la clase de capitanes, Juan Bautista Zacarias Martínez. Por la de subalternos, Fernando Moragas y Ubac. Por la de sargentos, Francisco Sanz y Serra. Por la de cabos, Bernardo Arpa. Nacionales: por la 1.ª compañía, Joaquin Jaumá. Por la 2.ª, José Solá. Por la 3.ª, Antonio Ferrer. Por la 4.ª, Diego Molina. Por la 5.ª, Antonio Divi. Por la 6.ª, Buenaventura Maranges.

Excmo. Sr.: ISABEL II, libertad y orden, estos son, Excmo. Sr., los principios que ha jurado sostener la Guardia nacional; separarse de tan caros objetos es declararse enemigo de la patria. El 15.º batallón de línea de la Guardia nacional de esta capital, fiel á sus promesas, sabrá cumplirlas.

Las laudables y filantrópicas ideas de V. E. como ciudadano y como gefe superior de este principado son bien conocidas, y así es que el patriota batallón que tenemos el honor de representar secundará á todo trance cuantas providencias emanen de V. E.; en la conviccion de que solo pueden dirigirse al bien de la patria y felicidad de nuestra industriosa capital. Barcelona 17 de Julio de 1836. El comandante, Tomas J. Barba. Capitan, Ramon Negrevernís. Teniente, Ramon Molet. Subteniente, Valentin Moragas. Sargento, Camilo Rance. Cabo, Juan Nadal. Guardia nacional, Juan Risech. (Id.)

Algeciras 25 de Julio.

Ayer fue un día de júbilo para los habitantes de esta heroica ciudad, que miran en nuestra augusta REINA Gobernadora el ídolo de la patria, la restauradora de la libertad, y la madre de todos los españoles. El día que lleva su precioso nombre debía ser saludado como la aurora de las esperanzas y de la felicidad; y el pueblo de Algeciras con sus dignas autoridades ha querido eternizarlo este año en la memoria de cuantos forasteros ha traído á su recinto el rumor de las fiestas que durante él se han celebrado. La solemne entrega de la antigua bandera de la Milicia urbana á la Guardia nacional fue el primer acto que hizo derramar copiosas lágrimas de ternura á la inmensa multitud de personas que lo presenciaron. Hubo tambien gran parada, funcion de toros, repre-

sentacion teatral, y por último un baile público en la magnífica plaza que mandó formar el ilustre vencedor de Bailen en la época en que fue comandante general del campo de Gibraltar. Los hijos de Algeciras, tan decididos defensores de sus derechos como amantes de la mejor de las Reinas, se mostraron sensibles en este día á los innumerables beneficios que ha repartido con mano pródiga á la magnánima nacion española. La alegría universal, el adorno de las casas, la iluminacion y otros testimonios públicos del reconocimiento que abrigan en sus corazones muy bien lo indicaron. La tranquilidad no se alteró ni aun por el mas leve disgusto, y á pesar de la afluencia considerable de forasteros no hubo necesidad de patrullas para sostener el orden. El Excmo. Sr. D. Ramon Salvador, que tantos títulos se ha adquirido al aprecio de los verdaderos liberales y al particular cariño del vecindario de esta ciudad, hizo dos alocuciones llenas de fuego y energía, una á las tropas del ejército en la parada, y otra al jurarse la bandera de la Guardia nacional, despues de haber asistido á una solemne funcion religiosa en la iglesia mayor parroquial, con todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, y con los oficiales de mar y tierra. Las alocuciones son las siguientes:

A las tropas del ejército.

Soldados: El día de MARÍA CRISTINA Gobernadora de España, en nombre de su excelsa Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, lo celebramos en esta plaza con gusto y grata satisfaccion. Beneficios grandes debemos á su ánimo verdaderamente régio; patria, honor, gloria y libertad. En necesaria y querida retribucion hoy en marcial parada y continente guerrero, teniendo las armas presentadas aclamamos en justicia Madre del pueblo español á MARÍA CRISTINA de Borbon. De Algeciras y tropas los acentos repetidos de este sincero homenaje, como libres ciudadanos españoles, plácidos han de ser al bondadoso corazón de nuestra Madre comun MARÍA CRISTINA de Borbon, sabiendo que en su fausto día aclamamos muy contentos como hijos suyos muy felices: viva la Madre del pueblo español MARÍA CRISTINA de Borbon, viva ISABEL II, vivan los hijos de MARÍA CRISTINA de Borbon. Salvador.

A la Guardia nacional en el acto de jurar la bandera.

Guardias nacionales: Esta régia enseña, símbolo de union cívica y guerrera que heredais de vuestra antigua Milicia urbana, y la recibí en el día de la Madre del pueblo MARÍA CRISTINA de Borbon, REINA Gobernadora de España, os va á conducir siguiéndola á segura victoria. Así os complacéis en prometerlo conforme á lo decretado por los tres poderes del Estado, jurando religiosa y civilmente, ante vuestros padres, madres, esposas, hijos y hermanos, y ante todo el pueblo de Algeciras, siendo tambien testigo vuestro comandante general y compañero de armas. Salvador. Viva ISABEL II, viva la REINA Gobernadora, Madre del pueblo español: viva la antigua Milicia urbana de Algeciras y su Guardia nacional actual. Son copias. Salvador. (D. M. de C.)

Cáceres 29 de Julio.

Gobierno civil de esta provincia. El subdelegado de policia de Alcántara con fecha de ayer, y refiriéndose á un parte del presidente del ayuntamiento, encargado de aquel ramo en Valverde del Fresno, me da aviso de la persecucion hecha en la mañana del 25, á 22 hombres, que capitaneados por Francisco Montejo, tuvieron la osadía dias pasados de alzarse contra el legítimo trono de ISABEL II: que fueron acosados así por las tropas de Portugal, en cuyo reino fueron á refugiarse, como por nuestros valientes Nacionales, mandados por dicho encargado, hasta internarse en aquel territorio para exterminarlos: que el resultado que ha tenido este movimiento ha sido la completa dispersion de aquellos foragidos, cogiéndoles por una parte las tropas portuguesas uno de ellos y herido á otro, y los nuestros aprehendido dos tambien y dos caballerías mayores que han remitido á disposicion del Excmo. señor capitán general. Parece que la faccion se componia de 15 españoles y 7 portugueses, y que era la misma de que dió noticia á este gobierno civil el subdelegado de policia de Coria.

Habitantes de esta provincia: al anunciaros este pequeño incidente que no ha podido turbar vuestro reposo debo manifestaros que segun parte que tambien recibí de Logrosan, la faccion de la Mancha hizo un amago de sorpresa sobre Alía que no llegó á realizarse, y cuyo acontecimiento, de que dió parte á la autoridad superior militar, ha dado lugar á medidas de precaucion por la mia para evitar cualquiera sorpresa, y preparar los ánimos al triunfo de nuestras armas si llevase adelante aquella tentativa: y si ellas no bastasen para contener á nuestros enemigos, no vacilaré un momento en tomar las últimas que correspondan en un caso urgente, mezclándome entre las filas de los decididos patriotas que han de perecer en la contienda ó asegurar para siempre la independencia de la patria, y las libertades bajo el trono de ISABEL II. Cáceres 28 de Julio de 1836. El gobernador civil, Manuel Romero. (B. O.)

Cuenca 29 de Julio.

Electores de esta provincia.

Debiendo procederse á verificar nueva eleccion de Diputados para las próximas Córtes mediante no haber reunido la necesaria mayoría los candidatos á quienes dispensásteis vuestros votos en la primera, excepto uno de los cinco que corresponden á esta provincia, os dirijo de nuevo mi voz para excitaros á que tomeis otra vez parte

Junta de liquidacion de la deuda del Estado.

en el asunto mas importante para vuestra cara patria. La urna electoral en que depositéis vuestros sufragios dará por resultado los hombres que con sus luces é intenciones han de labrar la dicha de la nacion. Si por vuestra apatía y negligencia indisimulables llegaran á apoderarse de la eleccion los hombres dominados por las pasiones y espíritu de partido, á vuestra incuria é indiferencia, á vuestra falta de amor pátrio y celo por vuestro bienestar se debieran atribuir los males que pudiesen causar hombres indignos de intervenir en los destinos de esta desgraciada nacion, digna por tantos títulos de mejor suerte.

Penetraos bien de las consecuencias que tal vez producirán vuestro indiferentismo y desidia, de los insanales males que esperimentará esta en una eleccion desaceratada, y os convenceréis de la necesidad y precision en que os halláis de tomar parte en la nueva para que sois convocados. No os arredren las amenazas de los discípulos; llegad seguros á la capital del distrito á depositar vuestros votos en la urna electoral; yo os anuncio que encontrareis libertad y seguridad; tened entendido que de cualquier desorden ó exceso haré responsables á los alcaldes de los respectivos distritos y comandantes de la Guardia nacional, á quienes por la ley está encargada la conservacion del orden público; representándome cualquiera coaccion, amaño, violencia ó fraude que observeis en las operaciones electorales, pues estoy dispuesto y autorizado para protestar y aun anular la eleccion que envuelva tales vicios. Bajo de estas garantías confío pues, electores patriotas, en que volareis á emitir vuestros votos en obsequio de vuestra cara patria, sacrificando por un momento vuestra comodidad y reposo. Cuenca 29 de Julio de 1836.—E. G.—Joaquín María de Cézar. (B. O.)

Islas Baleares (Palma) 30 de Julio.

Diputacion provincial de estas islas. En circular que dirigió la diputacion á los ayuntamientos de la provincia, inserta en el Boletín oficial núm. 526, dictó las prevenciones que estimó oportunas para que se presentasen ante la misma á producir sus reclamaciones los que se creyesen con derecho á interponerlas, solicitando la inclusion ó exclusion, de nombres en las listas electorales; y al efecto prefijó los 15 dias en que estos recursos se debiesen entablar. La diputacion los oirá el 22, 26, 30 y 31 del presente Julio y el 1.º de Agosto próximo en junta pública, que celebrará en la sala de sus sesiones, sita en el suprimido convento de dominicos de esta capital, desde las diez de la mañana á la una de la tarde. Es de desear que los electores no incluidos por cualquier causa que sea, apreciando en lo que vale la inestimable prerogativa de elegir los Diputados á Cortes, se presenten á reclamar su derecho, no consintiendo ser privados de él. En las naciones experimentadas en la carrera de la libertad se tiene en mas este sufragio que los derechos civiles mas preciosos, y que tocan mas de cerca á su bienestar individual. Allí se ha conocido que la prosperidad pública depende esencialmente del buen uso de los derechos políticos, y este grande interés constituye por otra parte la dignidad del hombre libre. Por dicha se nos ha abierto la misma senda, y debemos entrar en ella imitando el mismo ejemplo de los pueblos vecinos que gozan de estable y de bien entendida libertad.

El ilustrado Gobierno de S. M., por todas las secretarías del Despacho, ha excitado á sus dependientes á que no miren con indiferencia este inapreciable voto, y á que se presenten á emitirle. Con mas razon deben hacer otro tanto las corporaciones populares, representando intereses mas generales. Con este objeto excita de nuevo la diputacion á los habitantes de la provincia á que nadie se muestre negligente y pasivo en estas reclamaciones si tuviese derecho de instaurar alguna: las capacidades en especial, "siendo cabezas de familia con casa abierta en la provincia," y mayores de 25 años, cuya inclusion ha sido olvidada por varias municipalidades, deben presentarse á reclamar, y son:

- 1.º Los abogados con dos años de estudio abierto.
- 2.º Los médicos, cirujanos latinos y farmacéuticos con dos años de ejercicio de su profesion.
- 3.º Los doctores y licenciados en facultades mayores, teología, derechos civil y canónico y medicina, y los de artes ó filosofía.
- 4.º Los arquitectos, pintores y escultores con título de académicos de las bellas artes.
- 5.º Los que desempeñen en cualquier establecimiento público alguna cátedra de ciencias, humanidades ó algun ramo de literatura, con exclusion de los meros maestros de primeras letras, gramática latina é idiomas extrangeros.
- 6.º Los individuos del ejército, de la armada ó de Milicias provinciales, tanto en activo servicio, como retirados, que tengan graduacion de capitán inclusive arriba; pero no podrán ejercer este derecho los que esten en activo servicio cuando los cuerpos á que pertenezcan se hallen, aunque sea accidentalmente, en la provincia donde les corresponde votar.
- 7.º Los gefes y capitanes de la Guardia nacional. Cualquiera de los de estas clases, y de la de mayores contribuyentes que se crean con derecho á reclamar podrán hacerlo verbalmente, ó por medio de solicitud por escrito, y deberán venir provistos de los documentos necesarios para acreditar su reclamacion respectiva.

Ciudadanos de la provincia: Se van á revisar vuestras leyes fundamentales y se va á constituir la monarquía; esta pues es la ocasion mas señalada para acreditar que no os son indiferentes los destinos futuros de la patria. Palma 18 de Julio de 1836.—Presidente, el conde de Ayamans.—Por acuerdo de la diputacion, Jaime Pujol, secretario.

(B. O.)

Para darse pronto y exacto cumplimiento á la Real orden de 28 del anterior, publicada en la Gaceta de 31 del mismo, concerniente al ramo de vitalicios, ha determinado la junta de liquidacion de la deuda del Estado, de acuerdo con la direccion de la Real caja de Amortizacion, se observen las prevenciones siguientes:

1.ª Desde luego los interesados presentarán con dobles carpetas en las oficinas de la misma junta las escrituras ó certificaciones y láminas de renta anual con las fes de vida de los individuos á cuyo nombre se constituyeron. Estos documentos proceden de la primitiva imposicion, ya se expidieran por las contadurías de data y guerra, y general de distribucion, ya por el suprimido crédito público y Real caja de Amortizacion.

2.ª Respecto de los que hubiesen fallecido, resultando alcance á su favor, los herederos acreditarán suficientemente esta cualidad, como asimismo la defuncion de sus causantes por medio de la correspondiente partida, con cuyos requisitos se les expedirá la lámina provisional.

3.ª En todos los casos que resultare participacion de la media anualidad de 1825, se dejará reservada en la liquidacion, conforme á lo prevenido por el artículo 4.º de la expresada Real orden. Con el objeto de facilitar este procedimiento, las oficinas franquearán á los interesados carpetas impresas por dicha media anualidad, semejantes á las que daba el crédito público para obtener con ellas la anualidad que entonces se reservó tambien á las mismas imposiciones, en las que se expresarán el número de reconocimiento, el del documento que la ocasiona, con el nombre del poseedor.

4.ª Los tenedores de documentos de crédito procedentes de capitalizaciones del enunciado ramo de vitalicios, se presentarán tambien con dobles carpetas, á fin de que se conviertan en láminas provisionales.

Todos los acreedores tendrán entendido que tan pronto como cumplan con los requisitos enunciados, obtendrán sin la menor demora los resultados de sus liquidaciones.

VARIÉDADES.

Artículo de un periódico frances sobre los desafios.

Nada pueden las leyes humanas contra los desafios que diariamente destruyen la sociedad privando á la Francia de sus mejores ciudadanos. Las pasiones políticas dividiendo los ánimos, hacen mas frecuentes y funestos estos tristes casos.

El poder que se proponga remediar un mal como este que cada dia se agrava, no lo conseguirá sino con el socorro del principio cristiano, puesto por base de la educacion y de las instituciones.

Esto redundará en beneficio del orden social y del pais; porque este mismo principio que crea héroes en defensa de la verdad y de la salvacion de la patria, produce igualmente hombres llenos de dulzura, paciencia y caridad en todas las relaciones sociales y en cuanto personalmente les toca.

Si se llegase á reconocer de una vez que el cristiano sufre con constancia mil muertes antes de faltar á lo que debe á Dios y á su conciencia; que en defensa de su religion, Rey y patria arrostrará siempre impávido los mayores peligros; pero que en cuanto al desafio se mira como una infraccion de aquella ley por la que está pronto á sacrificar su vida, no habria seguramente desafios.

Sabida es la historia de aquel oficial tenido por el mas valiente de su regimiento. Tenia dadas pruebas de ello en el asalto y en el campo de batalla. Un quimerista le provocó, y el cuerpo de oficiales indignado obligó al provocador á salir del regimiento. Se ve en esto la fuerza de nuestro principio, pues satisface aun á la opinion en cuanto á la prueba que exige del valor individual.

Esto se corrobora mas y mas si se observa que desde el sucesor y sus funestos resultados es unanime y general el vituperio del acto que los ha producido. En el lenguaje acorde de los periódicos de esta mañana nos parecia que oíamos aquellas penetrantes palabras del ilustre Bossuet: "¿Hay cosa mas injusta que verter la sangre humana por injurias particulares, y arrancar en un solo atentado un ciudadano á su patria, un servidor á su Rey, un hijo á la Iglesia y un alma á Dios, que la rescató con su sangre?"

El general vituperio que excitan estos casos nace de que cuando la sangre derramada humea todavía, se comparan las consecuencias con su principio; el efecto con la causa; y se encuentra tanta desproporcion entre la pérdida de un hombre y la futilidad del motivo que ha ocasionado su pérdida, que todas las ilusiones se disipan y dejan ver solamente el horror del asesinato que acaba de cometerse.

Habiendo tenido O'Connell la desgracia de matar á un hombre en desafio se ha impuesto una expiacion que cumple con exactitud, y ha jurado ademas no sacar nunca la espada por una causa particular. Sus contrarios no economizan ultrajes ni injurias, que rechaza con aquel arte de oportuna réplica que posee en tan eminente grado; pero no pasa de aqui toda su venganza. ¿Quién se atreverá sin embargo á poner en duda su valor y la nobleza de su carácter? Pero O'Connell es religioso y católico, y este título basta para justificarle y salir garante de su honor.

¿Podremos envanecernos de nuestra civilizacion mientras que sub-ista una costumbre propia de los tiempos de la barbarie? La Iglesia la condenó cuando la política todavía la autorizaba. La condenó, no por propia autori-

dad, sino en nombre de aquel que dijo por voz de Moisés: "No matarás;" y para poner en práctica aquel admirable precepto del divino Legislador: "perdona, no solo siete veces, sino setenta y siete veces."

El principio cristiano ademas de prevenir el desafio, quita el pretexto en que suele fundarse un falso pundonor. Así el cristiano no pide sino lo que tiene un derecho incontestable á pedir; no hie con la calumnia, ni con la murmuracion, ni con la injusticia; y como mira con menosprecio los intereses del mundo, los sacrifica voluntariamente á un interés que nada tiene de perecedero. Severo para consigo mismo es indulgente para con los demas; si perdona no es como quien hace una gracia, sino como quien cumple una obligacion de justicia; y hay tanta elevacion, valor y firmeza en semejante carácter, que oscurece cuanto puede el mundo admirar en los mas famosos duelistas.

La renovacion de esta funesta manía es un síntoma mas del desorden moral que reina en la sociedad francesa. Conocido el remedio, consistirá la falta en el poder que no le aplique.

BOLEA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 33 á 60 d. f. ó vol. á p. de ½ p. 100 modernos.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 10½ á 60 d. f. ó vol. : 11½ y 12 á v. f. ó vol. á prima de ½ y ¾ por 100.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ b.	Málaga, ½ b.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 1 id.	Santander, ½ id.
Burdeos, 00.	Hamburgo, 00.	Santiago, 1½ d.
Londres, á 90 dias, 38 din.	Bilbao, ½ d.	Sevilla, ½ á ¾ b.
Paris, 16-2.	Cádiz, 1 b. papel.	Valencia, 1 id.
	Coruña, ½ d.	Zaragoza, par á ½ d.
	Granada, par.	Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

Obras que se hallan de venta en el Despacho de la Imprenta Real.

OBRAS DEL VENERABLE MAESTRO JUAN DE ÁVILA, clérigo apóstol de la Andalucía. Nueve tomos en 4.º edición de varios años á 18 rs. cada tomo en rústica y 17 rama. Esta obra se da por tomos al que le acomode tomarlos sueltos. Comprende los tratados siguientes. Tomo 1.º El decreto de N. M. S. P. Clemente XIII de 8 de Febrero de 1759, declarando constar de las virtudes de dicho venerable en grado heroico una doctrina para mancebos, la alteza de los predicadores y del verso Audi filia et vide. Tomo 2.º Termina el verso Audi filia et vide &c. y contiene cinco tratados para apercibirnos á la venida del Espíritu Santo, compuestos por el mismo autor. Tomo 3.º Contiene el tratado del amor de Dios para con los hombres, y otros diferentes del SS. Sacramento á la Eucaristia, compuestos por el mismo autor. Tomo 4.º Terminan los 27 tratados del SS. Sacramento, escritos por el mismo autor, y traduccion en metro castellano de los himnos Pange lingua y Sacris solemnibus. Tomo 5.º Contiene las festividades de la Sma. Virgen María y del glorioso S. José, y da principio al epistolario espiritual con diferentes cartas edificantes que se unen á esta coleccion, escritas por el mismo autor. Tomo 6.º Contiene la 1.ª y 2.ª parte del epistolario espiritual de cartas muy edificantes para ilmos. prelados, curas de almas, predicadores, sacerdotes, religiosos, religiosas y doncellas. Tomo 7.º Contiene la 3.ª y 4.ª parte de los tratados del epistolario espiritual de cartas para Sras. de título, casadas y viudas y para otras ilustres y particulares, como tambien para Sres. de título, caballeros seglares, y otros discípulos suyos. Tomo 8.º Contiene la vida y virtudes del autor, y elogios de muchos de sus discípulos. Tomo 9.º y último. Contiene las virtudes del venerable maestro y su muerte en Montilla.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las ocho de la noche. Se pondrá en escena la comedia en 3 actos, tan aplaudida en todas representaciones, cuyo título es

EL MARIDO DE MI MUGER.

Intermedio de baile nacional.

Dando fin á la funcion con un divertido sainete.

CRUZ.

A las ocho de la noche. Primera representacion de la ópera en dos actos del acreditado maestro Donizetti, titulada

GEMMA DI VERGY,

en la cual se presentará D. Pedro Lej, primer bajo cantante de la compañía. El espectáculo será exornado en vestuarios, decoraciones y acompañamientos con todo el lujo y propiedad que permiten nuestros teatros, estrenándose una decoracion gótica, inventada y pintada al intento por el profesor D. Juan Blanchard.

Nota. Al mismo tiempo que la empresa se ocupa de los preparativos para la ópera indicada, tiene en estudio otras cuya ejecucion activará á toda costa, deseosa de complacer á un público ilustrado que tanto la favorece.